

## COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

**27058** LEY FORAL 11/1993, de 8 de octubre, de modificación parcial de la Norma reguladora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Hago saber que el Parlamento de Navarra ha aprobado la siguiente

### LEY FORAL DE MODIFICACION PARCIAL DE LA NORMA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

La Disposición adicional decimotercera de la Ley Foral 6/1992, de 14 de mayo, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, modificó el número 2 del artículo 22 de la Norma reguladora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de 17 de marzo de 1981, al concurrir una serie de circunstancias que aconsejaban, en aquel momento, introducir dicha modificación.

Posteriormente el Real Decreto 675/1993, de 7 de mayo, modificó el artículo 142 del Reglamento Notarial, y el Consejo de Ministros, mediante acuerdo adoptado en su reunión del día 23 de julio de 1993, resolvió desistir del recurso de inconstitucionalidad interpuesto contra la referida Disposición adicional.

Ante esta situación, los intereses de la Hacienda Pública de Navarra aconsejan restaurar el sistema de tributación anterior a la mencionada modificación.

Artículo único.—Se modifica el artículo 22 de la Norma sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de 17 de marzo de 1981, cuyo número 2 quedará redactado de la siguiente forma:

«2. Las primeras copias de escrituras y actas notariales, cuando tengan por objeto cantidad o cosa valuable, contengan actos o contratos inscribibles en los Registros de la Propiedad, Mercantil y de la Propiedad Industrial y no sujetos al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones o a los conceptos comprendidos en los apartados 1.º y 2.º del número 1 del artículo 1 de la presente Norma, tributarán, además, al tipo de gravamen del 0,50 por 100, en cuanto a tales actos o contratos.»

#### DISPOSICION FINAL

Lo dispuesto en esta Ley Foral será de aplicación a las copias de escrituras y actas notariales que se formalicen a partir de la fecha de publicación de la misma.

Yo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, promulgo, en nombre de S. M. el Rey, esta Ley Foral, ordeno su inmediata publicación en el «Boletín Oficial de Navarra» y su remisión al «Boletín Oficial del Estado» y mando a los ciudadanos y a las autoridades que la cumplan y la hagan cumplir.

Pamplona, 8 de octubre de 1993.

JUAN CRUZ ALLI ARANGUREN  
Presidente del Gobierno de Navarra

(Publicada en el «Boletín Oficial de Navarra» número 126, de 15 de octubre de 1993)

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**27059** DECRETO 74/1993, de 26 de agosto, por el que se establecen medidas de adecuación de los procedimientos administrativos en materia de autorizaciones a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Ley 7/1993, de 22 de junio, autoriza, en su artículo 1, al Consejo de Gobierno para proceder a la adecuación a la Ley 30/1992 de las normas con rango legal de la Comunidad de Madrid reguladoras de procedimientos administrativos.

Asimismo, y como indica el citado artículo, ha de procederse a la adecuación a la Ley estatal de las restantes normas de procedimiento.

Dado el elevado número de normas reguladoras de procedimientos administrativos y al objeto de clarificar y simplificar el proceso de adecuación de las mismas a la nueva normativa, parece aconsejable otorgar un tratamiento homogéneo a aquellos procedimientos que así lo permitan.

De conformidad con este criterio y en atención al objeto del procedimiento, procede la adecuación de todas las normas reguladoras de los procedimientos administrativos en materia de autorización mediante la aprobación de una única disposición que establezca el marco común de referencia para todas ellas.

El criterio seguido para la elaboración del presente Decreto ha sido el de mantener el mayor respeto y fidelidad posibles al espíritu de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En este sentido, se establece con carácter general que los afectados de la no resolución expresa de la solicitud de autorización serán estimatorios, sin perjuicio de que, en casos singulares y como consecuencia de que pueden verse afectados servicios públicos e intereses o derechos que han de ser objeto de una especial protección, se haya optado por conceder efectos desestimatorios a la no resolución expresa.

Igualmente, y al objeto de no dilatar innecesariamente los plazos de resolución, pero intentando en la medida de lo posible homogeneizar los mismos, en cumplimiento de los criterios de claridad y simplificación enunciados anteriormente, se ha fijado un plazo común para la resolución de estos procedimientos, sin perjuicio de excepciones absolutamente justificadas por las propias especialidades de su normativa reguladora.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta de las Consejerías de Presidencia y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de agosto de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Los procedimientos administrativos relativos a la autorización para el ejercicio de derechos, cuando sea competencia de la Administración de la Comunidad de Madrid, sus Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público, se someterán con carácter general a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente.

Art. 2.º El plazo máximo para la resolución de los procedimientos será de seis meses, salvo en el caso de los incluidos en el anexo I del presente Decreto, para los que el plazo será el indicado en el mismo. Vencido dicho plazo sin que el órgano competente hubiese dic-

tado resolución expresa, se podrán entender estimadas las solicitudes formuladas por los interesados, salvo en los supuestos recogidos en el anexo II de esta norma, en los que se podrán entender desestimadas.

#### DISPOSICION ADICIONAL

En los procedimientos de autorización aprobados con posterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, establecidos por normas de rango inferior, por orden del Consejero competente por razón de la materia, podrá procederse a la actualización de los anexos del presente Decreto.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

A los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto no les será de aplicación el mismo, rigiéndose por la normativa anterior.

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» Madrid, a 26 de agosto de 1993.

JOSE MARIA RODRIGUEZ,  
Consejero de Política Territorial  
(P. S., del Consejero de Presidencia;  
Decreto 70/1993, de 19 de  
julio, «BOCM» del 21)

JOAQUIN LEGUINA,  
Presidente

(Publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 203, (27 de agosto de 1993)

#### ANEXO I

Procedimiento	Norma reguladora	Plazo máximo de resolución
<b>Consejería de Economía</b>		
Autorización de apertura de Campamentos de Turismo.	Decreto 3/1993, de 28 de enero.	2 meses
Autorización de Instalaciones y Clasificación de Campamentos de Turismo.	Decreto 3/1993, de 28 de enero.	2 meses
<b>Consejería de Política Territorial</b>		
Acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad de la edificación.	Real Decreto 1230/1989, de 18 de octubre. Decreto 14/1990, de 22 de marzo.	3 meses
Autorización del cambio de titularidad de las viviendas y locales de protección oficial de promoción pública.	Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre. Real Decreto 1133/1983, de 22 de febrero.	3 meses
Permisos de venta y alquiler de viviendas y locales de protección oficial de promoción pública.	Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre. Real Decreto 1133/1983, de 22 de febrero.	3 meses
Autorización de descalificación voluntaria de viviendas de protección oficial.	Decreto 2114/1968, de 24 de julio.	3 meses
Otorgamiento de cédulas de habitabilidad.	Orden de 29 de febrero de 1944. Decreto de 23 de noviembre de 1940. Decreto de 3 de octubre de 1957. Decreto de 24 de febrero de 1962.	3 meses
Permisos de cierre temporal de viviendas de protección oficial de promoción pública.	Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre. Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre. Decreto 2114/1968, de 24 de julio.	1 mes
<b>Consejería de Salud</b>		
Autorización a los Ayuntamientos para la realización de campañas para sacrificio de cerdos para consumo familiar.	Orden 477/1992, de 13 de julio, de la Consejería de Salud.	1 mes
Autorización previa de Centros, Servicios y establecimientos sanitarios.	Decreto 146/1985, de 12 de diciembre. Orden de 11 de febrero de 1986 de la Consejería de Salud.	2 meses
Autorización provisional de Centros, Servicios y establecimientos sanitarios.	Decreto 146/1985, de 12 de diciembre. Orden de 11 de febrero de 1986 de la Consejería de Salud.	3 meses
Autorización definitiva de Centros, Servicios y establecimientos sanitarios.	Decreto 146/1985, de 12 de diciembre. Orden de 11 de febrero de 1986 de la Consejería de Salud.	3 meses
Autorización para Centros o Servicios Sanitarios públicos o privados que deben realizar tratamientos con opiáceos.	Real Decreto 75/1990, de 19 de enero. Orden de 7 de mayo de 1990 de la Consejería de Salud.	3 meses
Autorización y acreditación de los Servicios de extracción y trasplantes de órganos en la Comunidad de Madrid.	Orden 950/1992, de 15 de diciembre, de la Consejería de Salud.	3 meses
Autorización de apertura y funcionamiento de piscinas públicas.	Orden de 25 de mayo de 1987 de la Consejería de Salud. Orden de 7 de marzo de 1988 de la Consejería de Salud.	2 meses
Autorización de instalación y funcionamiento de Parques Acuáticos.	Decreto 128/1989, de 20 de diciembre.	2 meses

Procedimiento	Norma reguladora	Plazo máximo de resolución
<b>Consejería de Integración Social</b>		
Autorización de Servicios y Centros de Acción Social y Servicios Sociales.	Decreto 91/1990, de 26 de octubre. Orden 612/1990, de 6 de noviembre, de la Consejería de Integración Social.	4 meses
Visado previo de Servicios y Centros de Acción Social y Servicios Sociales.	Decreto 91/1990, de 26 de octubre. Orden 612/1990, de 6 de noviembre, de la Consejería de Integración Social.	3 meses
<b>Consejería de Educación y Cultura</b>		
Autorización de Centros y Escuelas de Música.	Decreto 99/1986, de 9 de octubre.	5 meses
Autorización de obras por Comisiones de Patrimonio Histórico.	Decreto 100/1988, de 29 de septiembre.	2 meses
<b>Agencia de Medio Ambiente</b>		
Autorizaciones relativas a actuaciones diversas, contempladas en la Ley 2/1991, de 14 de febrero, de la Comunidad de Madrid, de Protección de la Fauna y Flora silvestre.		3 meses
Autorizaciones relativas a actuaciones diversas contenidas en el anexo I de la Orden de 14 de diciembre de 1992, de la Comunidad de Madrid, de aprobación del Plan de Gestión del Refugio de Fauna de la Laguna de San Juan y su entorno (Chinchón).		3 meses
Autorización de utilización de hurones para la caza.	Orden de 29 de mayo de 1987.	1 mes
Autorización contemplada en el artículo 1 de la Orden de 31 de mayo de 1989, de la Comunidad de Madrid, de Regulación de Caza de conejos con armas de fuego en época de veda.		1 mes
Autorizaciones de actuaciones diversas previstas en la Orden de 27 de mayo de 1992, de la Comunidad de Madrid, de establecimiento de normas generales para el uso socio-recreativo de los montes y terrenos forestales administrados por la Comunidad de Madrid.		3 meses
Autorizaciones de actuaciones diversas de la Resolución de 10 de noviembre de 1991, de la Comunidad de Madrid, sobre regulación de toma y realización de reportajes fotográficos, así como actividades de cinematografía y vídeo, en el sitio natural de interés nacional del Hayedo de Montejo de la Sierra.		1 mes
Autorización de actuaciones diversas previstas en la Resolución de 27 de julio de 1989, de la Comunidad de Madrid, de regulación de la circulación y prácticas deportivas con bicicletas y velocípedos en general en los montes administrados por la Comunidad de Madrid.		1 mes
Autorización de actuaciones diversas previstas en la Resolución de 17 de julio de 1991, sobre regulación de las batidas de jabalí en la Zona de Caza Controlada y Reserva Nacional de Sonsaz, en la Comunidad de Madrid.		2 meses
Autorización de actuaciones diversas previstas en el Decreto 5/1991, de la Comunidad de Madrid, de 14 de febrero, por el que se declara Refugio de Fauna la Laguna de San Juan y su entorno (Chinchón).		3 meses
Autorización de actuaciones diversas previstas en el Decreto 21/1991, de 21 de marzo, de la Comunidad de Madrid, por el que se declara Reserva Natural «El Carrizal de Villamejor», en Aranjuez.		3 meses
Autorización de actuaciones diversas previstas en el Decreto 44/1992, de 11 de junio, de la Comunidad de Madrid, por el que se establece un régimen de protección preventiva para el curso medio del río Guadarrama y su entorno.		3 meses

Procedimiento	Norma reguladora	Plazo máximo de resolución
Autorización para la gestión de residuos tóxicos y peligrosos y su almacenamiento, y aceptación de residuos tóxicos y peligrosos con vistas a su tratamiento. Autorización de quema de rastrojos.	Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, de residuos Tóxicos y Peligrosos. Ley 81/1968, de 5 de diciembre, sobre Incendios Forestales, y Reglamento aprobado por Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre.	3 meses 1 mes
Autorización prevista en la Ley 1/1970, de 4 de abril, de Caza, y concordantes de su Reglamento aprobado en el Decreto 506/1971, de 25 de marzo.		3 meses
Autorización prevista en la Ley de Pesca Fluvial de 20 de abril de 1942, y concordantes del Reglamento aprobado por Decreto de 5 de abril de 1943.		3 meses
Autorización de actuaciones diversas en el paraje pintoresco del Pinar de Abantos, previsto en el Decreto 2418/1951, de 16 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.		3 meses
Autorización y aprovechamientos forestales en fincas particulares.	Ley de Montes de 8 de junio de 1957.	3 meses
Autorización de actuaciones varias previstas en la Orden de 30 de septiembre de 1930, de declaración de Monumento Natural de Interés Nacional de la Peña del Arcipreste de Hita.	Ley de Montes de 8 de junio de 1957.	3 meses
Autorización para ocupaciones o servidumbre en montes de utilidad pública.	Ley de Montes de 8 de junio de 1957.	1 año
<i>Consorcio Regional de Transportes</i>		
Adscripción de vehículos a una concesión y concesión de tarjeta provisional VR.		1 mes

## ANEXO II

### Procedimientos cuya no resolución expresa en el plazo establecido producirá efectos desestimatorios

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA

Autorización de apertura de campamentos de turismo (Decreto 3/1993, de 28 de enero).

Autorización de instalación y clasificación de campamentos de turismo (Decreto 3/1993, de 28 de enero).

#### CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL

Acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación (Real Decreto 1230/1989, de 18 de octubre; Decreto 14/1990, de 22 de marzo).

Autorización de edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social.

Autorización para la subrogación en viviendas y locales de protección oficial propiedad del Instituto de la Vivienda de Madrid.

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Autorización de los Servicios de Extracción y Trasplante de órganos (Orden 950/1992, de 15 de diciembre, de la Consejería de Salud).

Autorización para el establecimiento, transmisión o integración de las oficinas de Farmacia (Decreto de 31 de mayo de 1957; Real Decreto 909/1978, de 14 de abril, y Orden de 21 de noviembre de 1979).

Autorizaciones de cementerios, tanatorios y empresas funerarias (Decreto 26/1991, de 11 de abril).

Autorizaciones previa, provisional y definitiva de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios (Decreto 146/1985, de 12 de diciembre, y Orden de la Consejería de Salud de 11 de febrero de 1986).

Autorizaciones para Centros o Servicios Sanitarios públicos o privados que deseen realizar tratamientos con opiáceos (Orden de 7 de mayo de 1990 de la Consejería de Salud y Real Decreto 75/1990, de 19 de enero).

Autorización a los Ayuntamientos para la realización de campañas de sacrificios de cerdos, para consumo familiar (Orden 477/1992, de 13 de julio, de la Consejería de Salud).

Autorización de apertura y funcionamiento de piscinas públicas (Orden de 25 de junio de 1987 de la Consejería de Salud y Orden de 7 de marzo de 1988 de la Consejería de Salud).

Autorización de instalación y funcionamiento de parques acuáticos (Decreto 128/1989, de 20 de diciembre).

#### CONSEJERÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Autorización de Servicios y Centros de acción social y Servicios Sociales (Orden 612/1990, de 6 de noviembre, de la Consejería de Integración Social; Decreto 91/1990, de 26 de octubre).

Visado previo de Servicios y Centros de Acción Social y Servicios Sociales (Orden 612/1990, de 6 de noviembre, de la Consejería de Integración Social; Decreto 91/1990, de 26 de octubre).

## CONSEJERÍA DE TRANSPORTES

Autorización de accesos a carreteras (Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid, Decreto 29/1993, de 11 de marzo).

Autorización de construcción y puesta en servicio de instalaciones de transporte por cable.

Autorización de los accesos a instalaciones complementarias al servicio de la Carretera (Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid).

Autorización de Establecimiento de Areas de Servicio (Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid).

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Autorización de Centros y Escuelas de Música (Decreto 99/1986, de 9 de octubre).

## CONSEJERÍA DE COOPERACIÓN

Declaración de urgente ocupación de bienes afectados por expropiación forzosa en expedientes instruidos por las Corporaciones Locales.

Autorización de la enajenación directa del derecho de superficie sobre terrenos de propiedad de los Entes Locales.

Autorización de la constitución, modificación y disolución de Entidades Locales de ámbito territorial inferior al Municipio.

Autorización de la alteración de límites territoriales de las Entidades Locales de ámbito territorial inferior al Municipio.

Autorización de alteración de términos municipales. Autorización de la alteración del nombre y capitalidad de los Municipios.

Autorización de la aplicación del régimen de expropiación forzosa en términos municipales distintos del Ayuntamiento expropiatorio.

Autorización para adopción, modificación o rehabilitación de banderas y escudos municipales.

Autorización de transacciones sobre bienes y derechos patrimoniales de los Entes Locales.

Autorización de acuerdos sometidos a juicios de árbitros sobre contenidos que se susciten sobre bienes y derechos del Patrimonio Local.

Autorización para la creación de Gerencias Urbanísticas Municipales.

Autorización y/o aprobación de ordenanzas especiales y normas reguladoras de las formas de aprovechamiento de los bienes comunales de las entidades Locales.

*Agencia de Medio Ambiente*

Autorización para ocupaciones o servidumbres en montes de utilidad pública, regulados en el Reglamento de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero.

Autorización de gestión de residuos tóxicos y peligrosos, así como su almacenamiento, y para la «aceptación» de residuos de dicha naturaleza, previstos y regulados en la Ley 20/1986, de Residuos Tóxicos y Peligrosos, y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio.

Autorización de quema de rastrojos, regulado en la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, de Incendios Forestales, así como en su Reglamento aprobado por Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre.

Autorización de Planes de Aprovechamiento Cinegético en terrenos acotados, regulado en el Decreto 47/1991, de 21 de junio, de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la implantación obligatoria de los citados planes en terrenos acotados.

Autorización de actuaciones diversas reguladas en la Ley 6/1990, de 10 de mayo, de Declaración del Parque Natural de la Cumbre, Circo y Lagunas de Peñalara.

Autorización de actuaciones diversas reguladas en la Ley 1/1985, de 23 de enero, del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares.

**27060** *DECRETO 75/1993, de 26 de agosto, por el que se adecuan determinados procedimientos a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

La Ley 7/1993, de 22 de junio, de Adecuación a la Ley estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de las normas reguladoras de los procedimientos propios de la Comunidad de Madrid, en su artículo primero autoriza al Consejo de Gobierno para que, en consonancia con la disposición adicional tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, adecue a dicha Ley las normas de rango legal de la Comunidad de Madrid, reguladoras de procedimientos administrativos. Y en cuanto a las restantes normas de procedimiento, establece que se efectuará la adecuación a la Ley estatal por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, también en consonancia con la referida disposición adicional.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta de los Consejeros de Presidencia y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 26 de agosto de 1993, dispongo:

Artículo 1.º Adecuación de los procedimientos previstos en la Ley y en el Reglamento de Montes.

1. El plazo máximo de resolución de los procedimientos previstos en la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, así como en su Reglamento, aprobado mediante Decreto 485/1962, de 22 de febrero, y que a continuación se relacionan, será de un año:

- Procedimiento de deslinde en su fase de amojonamiento.
- Procedimiento de declaración de utilidad pública de montes.
- Procedimiento de declaración de monte protector.

2. La falta de resolución expresa tendrá efectos estimatorios en los procedimientos a que se refiere el apartado a) del número anterior, y desestimatorios en los restantes supuestos.

Art. 2.º Adecuación de los procedimientos en materia de disciplina urbanística.

El plazo de tramitación de los procedimientos para el restablecimiento de la legalidad urbanística, previstos en la Ley 4/1984, de 10 de febrero, de Medidas de Disciplina Urbanística, será de diez meses. Cuando no haya recaído resolución en el indicado plazo les será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Art. 3.º Adecuación de los procedimientos previstos en el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Se considerará determinante el informe preceptivo del Consejo de Estado previsto en los artículos 9 y 10 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en los artículos 9 y siguientes, y 21 a 25 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto